



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADO HOMERO MORA INSUASTY, PROFIRIÓ AUTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO: 000-2022-00240-00, INTERPUESTA POR GERSON ALEXIS FUENTES DUQUE CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE CALI, VINCULADOS: INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RAD. 007-2014-00081-00. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO 007-2014-00081-00: JOSÉ LEONARDO NIETO ESTRADA (DEMANDADO), DR. JUAN FERNANDO GÓMEZ CHAVEZ (APODERADO DE LOS DEMANDADOS) Y DAYSI CASTAÑO CASTAÑO (SECUESTRE), EL AUTO ADMISORIO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, de Agosto 22 de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



CO-SC5780-178





**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG. PONENTE DR. HOMERO MORA INSUASTY**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.- 76001-22-03-000-2022-00240-00-4136

El señor Gerson Alexis Fuentes Duque, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela frente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que sea protegido su derecho fundamental «de petición».

Analizada la solicitud, encuentra el Despacho que reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; además, teniendo en cuenta nuestra condición de superior funcional de la autoridad judicial accionada, habrá de admitirse y darle el trámite pertinente.

En consecuencia, esta Corporación en Sala Civil Singular,

RESUELVE

1°. ADMITIR la solicitud de amparo constitucional incoada Gerson Alexis Fuentes Duque frente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

2°. Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

3°. Vincular a este asunto a todas las personas que intervienen dentro del proceso ejecutivo distinguido con la radicación No. 007-2014-00081, promovido por Non Plus Ultra S.A. frente al aquí accionante y otro.

El secretario del despacho en el cual se encuentre actualmente el expediente, en forma inmediata, enterará de este auto a quienes son partes intervinientes en el trámite cuestionado en cita, para que puedan hacer valer sus intereses y remitirá con destino a esta Corporación las respectivas constancias de notificación. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se les enviará copia a los vinculados.

4°.- Requerir al juzgado involucrado y a los demás vinculados para que, dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia, manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones

de la tutela. Asimismo, la autoridad judicial convocada deberá remitir, de forma escaneada o digitalizada, copia del expediente y de las demás piezas procesales que considere necesarias para respaldar la oposición a la tutela.

5°.- Notificar el presente proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO MORA INSUASTY
Magistrado